

LEY Nº 14961.

Creando en la ciudad de Ocos, de la Provincia de Bolognesi, un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria Común.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase en la ciudad de Ocos, Capital del Distrito del mismo nombre, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria Común.

ARTICULO 2º.—El Colegio Nacional que se crea iniciará sus funciones con el ciclo básico y se denominará "Santo Domingo", en homenaje al Patrón del Pueblo de Ocos.

ARTICULO 3º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, a partir del año 1964, las partidas necesarias para el funcionamiento del Colegio que se crea por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias.